

**CIEN AÑOS DE DESIGUALDAD.  
LA SITUACIÓN LEGAL DE LA MUJER ESPAÑOLA DURANTE EL SIGLO XX**

**Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ**  
Magistrado. Decano  
Master en Humanidades  
Doctor en Ciencias jurídicas

**Resumen:** El presente trabajo trata sobre la situación legal de la mujer española durante el siglo XX. En él se examinan las prohibiciones legales de las mujeres en diferentes ámbitos: político, social, familiar, laboral, educativo y cultural. Se concluye con los avances legislativos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cien años después.

**Abstract:** In this studio, we examine the legal situation of spanish women during the twentieth century. We examine the legal prohibitions of women in different spaces: political, social, family, labor, educational and cultural. It concludes with legislative advances in the area of equal opportunities between women and men a hundred years later.

**Palabras clave:** Mujer, igualdad, desigualdad, situación legal, siglo XX

**Keywords:** Women, equality, inequality, legal situation, 20th century

**Sumario:**

- I.- Presentación**
- II.- Prohibiciones legales en el ámbito político y social**
- III.- Prohibiciones legales en el ámbito familiar**
- IV.- Prohibiciones legales en el ámbito laboral**
- V. Prohibiciones legales en el ámbito educativo y cultural**
- VI.- Cien años después. Avances legislativos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

## I.- PRESENTACIÓN

La consecución de derechos por parte de la mujer española ha llegado tras muchos esfuerzos y largas batallas políticas. Apenas cien años atrás la vida de las mujeres estaba marcada por valores de sumisión, complacencia u obediencia que hoy nos parecen tan indignantes. La domesticidad y la maternidad constituían el grueso de la ideología sobre la que se sustentaba el rol femenino, y su aportación a la esfera pública estaba completamente silenciada, cuando no directamente vetada. Han sido décadas en las que las mujeres han luchado por la igualdad. En este largo camino, los derechos de la mujer española han sufrido vaivenes históricos hasta llegar a la situación actual, que aún no llega a ser perfecta. La brecha salarial, el techo de cristal, la trata de mujeres, los vientres de alquiler, la prostitución, las leyes contra la violencia de género..., son ejemplos a día de hoy que evidencian la desigualdad que aún sigue habiendo entre mujeres y hombres.

Con motivo del *XI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres* que convoca la *Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de la Catedral de Jaén* queremos hacer con nuestra aportación un repaso de la situación de discriminación y desigualdad de la mujer española durante el siglo XX con un estudio de todas aquellas actividades que las mujeres, por el mero hecho de ser mujer, no podían hacer hace cien años y que, en la actualidad, son considerados derechos. Muchas de aquellas mujeres han sido testigos de cómo algunas barreras han ido cayendo. Otras, en cambio, han tenido la oportunidad de participar en estos cambios.

Los siguientes puntos ofrecen una recopilación de las prohibiciones legales a las mujeres españolas durante el siglo XX y algunos cambios legislativos recogidos en el ordenamiento español que han cambiado las circunstancias personales de varias generaciones. Se trata de un examen de las leyes que hasta hace pocos años supeditaban los derechos de las mujeres al hombre y su evolución: de lo que podía hacer una mujer nacida en la década de los 40 a lo que puede hacer hoy una *millennial*. Para no olvidar los esfuerzos realizados, y para que las nuevas generaciones sepan por lo que pasaron sus madres y sus abuelas, he aquí un repaso cronológico a algunas de las discriminaciones y desigualdades y sus correspondientes puntos de ruptura.

## II.- PROHIBICIONES LEGALES EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y SOCIAL

### 2.1.- Las mujeres no podían votar

En 1924, bajo el mando de Primo de Rivera, se promulgó en España el *Estatuto Municipal* que concedía el voto a la mujer soltera mayor de 23 años y a aquellas que eran viudas. Las mujeres casadas, por su parte, estaban a merced de la ideología de su marido.

Después de la época monárquica en España, establecido el modelo de gobierno de la República, y promulgada la Constitución de 1931, se reconocieron una serie de derechos a las mujeres en el periodo 1931-1936, que hasta entonces parecían inalcanzables.

El primero y principal de ellos fue el reconocimiento del derecho de la mujer a ejercer el voto en igualdad de condiciones que el varón, por lo que la mujer pasaba a ser protagonista de la Historia de la cual había sido marginada durante siglos. España fue, de este modo, el primer país de habla hispana en conseguir este derecho<sup>1</sup>.

Se cumplía así uno de los mayores deseos de las mujeres sufragistas en España que habían peleado por este derecho a lo largo del siglo XX sin conseguirlo. En la redacción definitiva del texto constitucional se respetó el texto (solo se cambió la numeración del artículo) por lo que en diciembre de 1931, cuando se aprobó la

---

<sup>1</sup> El voto femenino fue permitido por primera vez para todas las mujeres en Nueva Zelanda en 1893. Australia, Finlandia, Noruega y Dinamarca lo aprobaron entre 1902 y 1915. Reino Unido lo hizo en 1918, aunque solo para mujeres de más de 30 años y que cumplieran (ellas o su marido) ciertos requisitos de propiedad. Fue la británica Emmeline Pankhurst quien lideró este movimiento sufragista, con el que también se consiguió mejorar las condiciones de vida de las mujeres en Gran Bretaña. Gracias a todas las mujeres que se cuestionaron el sistema, en 1928 el Parlamento Británico aprobó que las mujeres votaran con las mismas condiciones que ya tenían los hombres por el simple hecho de nacer hombre. Sin embargo, el primer país donde pudieron votar las mujeres en la región fue Uruguay, el 3 de julio de 1927, en un plebiscito local en la comunidad de Cerro Chato, en el centro del país, pero fue Ecuador, en 1929, el primer país latinoamericano en consagrar en la ley el voto femenino, aunque solo para las mujeres alfabetizadas mayores de 21 años. La relajación de las normas morales sobre el aspecto de la mujer en el mundo occidental no comenzó hasta los años 1920 y 1930 en grandes ciudades como Nueva York o París.

*Carta Magna*, la mujer conseguía la igualdad política con el hombre. Concluían así unos acalorados debates en el Parlamento unicameral entre los partidarios de dar el voto a la mujer y los contrarios.

El 19 de noviembre de 1933 se celebraron los primeros comicios en los que el voto de la mujer contó. En este periodo, encontramos a las primeras diputadas en las Cortes Españolas: Clara Campoamor (Partido Radical), Victoria Kent (Izquierda Republicana) y Margarita Nelken (Partido Socialista).

Sin embargo, esta igualdad entre hombres y mujeres duró poco. Con la Guerra Civil y la dictadura, la mujer perdió de nuevo su derecho y poder de decisión, quedando excluida su presencia de la política.

Las elecciones libres de 1977, en plena Transición, fueron un hito histórico y esperanzador para todo el pueblo español, pero de manera especial para la mujer, pues dicho año no sólo trajo consigo la posibilidad para el pueblo español de elegir a sus dirigentes, sino que además supuso la igualdad de la mujer a la hora de ejercer de nuevo su derecho al voto.

## 2.2.- Las mujeres no podían asociarse

La presencia de la mujer en el sindicalismo español es prácticamente nula. Fundamentalmente, por la escasa presencia de la mujer en la actividad laboral, pero también por el machismo imperante en la sociedad.

La lucha de las mujeres se canalizó en el *Movimiento Democrático de Mujeres* creado en 1965, formado por mujeres pertenecientes al Partido Comunista y de ideología de izquierdas, para luchar contra el régimen. Su origen fueron las huelgas de Asturias en las que la mujer tuvo un papel destacado. A partir de ahí, se buscaron fórmulas para darse a conocer, y en 1967 promovieron junto a mujeres católicas progresistas, profesionales, universitarias e intelectuales un documento titulado *Por los derechos de las mujeres españolas*, que fue firmado por más de mil quinientas mujeres.

Las únicas asociaciones de mujeres que se permitieron durante el siglo XX giraban en torno a los valores de la *Falange* como la *Sección Femenina*, fundada por Pilar Primo de Rivera en 1934, o reforzaban la ideología y moral católica como la *Confederación de Mujeres Católicas* y *Juventud Femenina* de la *Acción Católica*.

En 1937 se creó el *Servicio Social de la Mujer*, liderado por Mercedes Sanz Bachiller y Javier Martínez de Bedoya, para conseguir mano de obra femenina gratuita. Era obligatoria para mujeres de edades comprendidas entre los 17 y los 35 años de edad que estuvieran solteras, para trabajar en hospitales, comedores, etc. De esta forma, el Estado conseguía mano de obra gratuita. Y debían prestar servicio durante un tiempo mínimo de seis meses con una duración de seis horas diarias, lo que las obligaba a jornadas de trabajo larguísimas. Se exigía el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para acceder a plazas del Estado. También en el trabajo en la empresa privada y para la obtención de cualquier certificado de estudios. Solo las madres de familia, mujeres casadas, mujeres con pérdida de padre/madre/hijo/hermana/marido en la Guerra civil, y religiosas quedaban exentas de cumplir este servicio. Además el auxilio que prestaban fue una propaganda estupenda en los comienzos de la dictadura. Hasta el 26 de noviembre de 1946 este servicio fue obligatorio para las mujeres. Sin embargo, en la *Sección Femenina* encontramos una gran contradicción: mientras se inculcaba a las mujeres la necesidad de quedarse en casa y ser buenas madres y esposas, las instructoras eran mujeres que habían salido del hogar para estudiar y trabajar<sup>2</sup>.

En el intento de llegar a la mujer del campo se creó la *Hermandad de la Mujer y el Campo*, organizándose grupos de mujeres que iban a los pueblos a ayudar a las tareas agrícolas, a la par que se hacía propaganda política y se informaba de elementos básicos de higiene, cuidado de la casa y de la familia. Fruto de estas actividades se creó en 1940 un cuerpo de *Divulgadoras Rurales Sanitario Sociales*, formadas durante tres meses en escuelas de mandos menores que estaban destinadas a ilustrar en los pueblos de España sobre esos temas. Destacarán en la dura posguerra, con especial hincapié en la lucha contra la mortalidad infantil y el

---

<sup>2</sup> MORALES VILLENNA, A., “*Género, mujeres, trabajo social y sección femenina. Historia de una profesión feminizada y con vocación feminista*”, Granada 2010, pp. 369-380. Puede consultarse en <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/1878785x.pdf>.

cuidado de los bebés. Con el paso del tiempo cada vez adquirió más fuerza el aparato formativo y decayó la fuerza del adoctrinamiento político<sup>3</sup>.

También parte de la actividad asistencial fueron las *Cátedras ambulantes* que empezaron a funcionar en 1946. Consistían en un equipo de instructores (de juventudes, del hogar, enfermera, médico, maestra, mando del partido) que, con una serie de remolques, iban, pueblo por pueblo, dando charlas, consejos, cursos, y haciendo demostraciones muy variadas. Destacaron en su lucha contra el analfabetismo y en la creación de grupos de coros y danzas.

Menos conocidos fueron los *Círculos Medina* (primero, sólo en Madrid y Barcelona y, luego, en casi todas las provincias). Eran unos locales con salón de actos y biblioteca en donde se programaban conferencias, encuentros y actos culturales de todo tipo, como conciertos o exposiciones. Iban dirigidos más a la mujer de clase media y alta urbana y a las estudiantes de bachiller y universitarias.

### 2.3. Las mujeres no podían vestirse con libertad

Las reglas de la moral y la costumbre y los roles de género, limitaron en España la libertad de las mujeres para vestirse a su antojo durante el pasado siglo. Los pantalones estaban considerados una prenda masculina y no fue hasta finales del siglo XX cuando se empezaron a considerar apropiados para las mujeres<sup>4</sup>.

La imagen de la mujer durante el siglo pasado fue relegada a madre, esposa y guardiana del hogar y la familia. El Estado instauró la educación segregada entre niños y niñas, inculcando las ideas sobre cuál era la labor de cada sexo en la sociedad. Se llegó a tal extremo en cuanto al sexismo, que incluso había un código de vestimenta para ellas, pudiendo ser encarceladas si lo incumplían.

---

<sup>3</sup> ROCA I GIRONA, J., *De la pureza a la maternidad. La construcción del género femenino en la posguerra española*, Madrid 1996.

<sup>4</sup> Las normas morales sobre el aspecto de la mujer comenzaron a relajarse en torno a los años 20 y 30 del siglo pasado en grandes ciudades como Nueva York o París. Los códigos de vestir se fueron relajando a lo largo del siglo XX, pero los cambios fueron paulatinos. Pat Nixon fue la Primera Dama de Estados Unidos que vistió pantalones en público, y lo hizo en 1972. Francia no abolió formalmente la obsoleta prohibición de usar pantalones en la capital hasta 2013.

Es más, las mujeres del bando perdedor fueron duramente represaliadas por lo que ellas o sus familiares hubiesen hecho. Muchas fueron estigmatizadas, por lo que su supervivencia y la de sus familiares fueron muy difíciles. Una forma de represalia fue el caso de las rapadas: mujeres a las que se les rapaba la cabeza y se les obligaba a tomar aceite de ricino, a modo de escarnio público<sup>5</sup>.

### III.- PROHIBICIONES LEGALES EN EL ÁMBITO FAMILIAR

#### 3.1.- Las mujeres estaban supeditadas al hombre

La Constitución de 1931 otorgó a las mujeres derechos como la igualdad con respecto al hombre. Sin embargo, con el régimen franquista la mujer pasó a asumir el papel de madre y esposa. La familia era una jerarquía en la que la mujer estaba supeditada al varón y los hijos a los padres. La mujer era la que se llevaba la peor parte, pues su labor era la de satisfacer a su marido, debía estar guapa para él, y complacerle en todo.

En 1934 se fundó en Madrid la *Sección Femenina*, liderada por Pilar Primo de Rivera, y llegó a pervivir durante cuarenta años hasta la muerte de Franco. Tenía la misión de inculcar y educar a la mujer para su rol de madre y ama de casa popularizando que bordar, cocinar, limpiar y el cuidado de los niños eran básicamente sus funciones en la vida. La pérdida de derechos y libertades se hacía patente en el modelo femenino. Al principio, realizó labores de apoyo a los sublevados y de ayuda humanitaria<sup>6</sup>.

En 1941 se creó el *Patronato de Protección de la Mujer*, en el que había muchos eclesiásticos. El objetivo era atraer a la mujer hacia la Iglesia y apartarla de

---

<sup>5</sup> Así da testimonio Ana Macías, sevillana rapada por los franquistas, cuyo delito había sido ser la criada de un alcalde republicano. Le raparon la cabeza y la obligaron a beber aceite de ricino para pulgar su alma de izquierdas, luego la pasearon por todo el pueblo mientras cantaban y se mofaban de ella. Al final su hermano intercedió por ella y consiguió que no la fusilasen. Vid. FERROL, R., "La crueldad humana. Auschwitz", en *EL PAÍS* (17/05/2010). Puede leerse en: <http://auschwitzlacrueldadhumana.blogspot.com.es/2010/09/la-sevillana-ana-macias-rapada-por-los.html>.

<sup>6</sup> Sobre la Sección Femenina pueden verse: GALLEGO MÉNDEZ, M. T., *Mujer, Falange y franquismo*, Madrid 1983; SÁNCHEZ LÓPEZ, R., *Mujer española, una sombra de destino en lo universal. Trayectoria histórica de Sección Femenina de Falange*, Murcia 1990.

los vicios. Así surgió la *Acción Católica* como canalizadora de muchas inquietudes de las mujeres. Se planteó de forma mucho más selectiva, sin intentar nunca ser una organización de masas y con actividades de carácter muy reservado, aunque algunas tuvieran dimensión pública. Tenía tintes religiosos y agrupaba a mujeres procedentes en una buena parte de la aristocracia y la alta burguesía, pero también con una presencia importante de sectores populares y obreros. Representó una posibilidad real para las mujeres de alcanzar una cierta visibilidad dentro de una estructura eclesiástica claramente masculina y misógina.

De este modo, la *Acción Católica* obligaba a las mujeres de clase media y alta a asistir a los desfavorecidos de la clase obrera y visitar a los vencidos en la guerra<sup>7</sup>. La Iglesia usó de este modo a la mujer para el adoctrinamiento de la sociedad. En una sociedad con altos niveles de analfabetismo educaba a la mujer para que fuera una buena cristiana, lo que en la práctica suponía que se casara y tuviese descendencia o, si no, que pasara a formar parte del aparato de la Iglesia. Se les proporcionaba techo y comida dependiendo de la familia a la que perteneciese la religiosa, antes de entrar a formar parte de la Iglesia. Si la familia tenía una buena posición económica la futura religiosa tendría ciertos privilegios en cuanto a los trabajos que tendría realizar. Si, por el contrario, la familia no podía contribuir económicamente a la Iglesia, la futura religiosa tendría los trabajos más duros. Y en cualquier caso, por su condición de mujer, nunca ascendía a puestos importantes en la jerarquía eclesiástica.

El destino de la mujer española tras la Guerra Civil era casarse, convertirse en animal de cría, resignarse a su suerte y sufrir en silencio. Un claro reflejo lo encontramos en la publicación de la *Guía de la buena esposa* por parte de la *Sección Femenina* en la que se refleja el ideal de mujer de la época. En esta obra, lo que se valora en la mujer es el sacrificio, la obediencia y la sumisión al varón, y se las educa para ello. La *Sección Femenina* se encargó de moldear a miles de niñas. Mediante su particular filosofía se adiestraba a la mujer en cómo debía ser y comportarse. La Iglesia católica también impuso su modelo y su ideal de moralidad, de tal manera que nacer mujer en España equivalía a ser una persona limitada,

---

<sup>7</sup> Sobre Acción Católica Femenina puede verse la obra de BLASCO, I., *Paradojas de la ortodoxia: política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Zaragoza 2003.



obediente y sin sueños. Nada cabía anhelar salvo un matrimonio y unos hijos que dieran sentido al sinsentido de una rutina alienante, a un destino sin esperanza.

La dictadura franquista convirtió a la mujer en un símbolo del hogar sometida a la autoridad del hombre. El régimen adoctrinó al género femenino bajo una supuesta moral que limitaba su papel al ámbito doméstico. El cabeza de familia era el hombre, mientras la mujer ideal era aquella que dedicaba su “*vida de entrega y servicio*” a éste, según propagaba el NO-DO (noticiero semanal durante el franquismo).

Otro ejemplo de la discriminación hacia el sexo femenino durante la dictadura es un breve libro de 1953 titulado *Guía de la buena esposa*, cuya autoría se atribuye a Pilar Primo de Rivera, fundadora y dirigente de la *Sección Femenina de Falange*, en el que da una serie de consejos sobre como debe comportarse una mujer para mantener contento a su esposo. Entre estos: “*minimizar el ruido*”, con el que se pide apagar la lavadora y “*mantener a los niños callados*” a su llegada al hogar. “*No lo satures con problemas insignificantes*”, dice otro de los infames consejos que propone esta guía para ser la perfecta ama de casa. “*Cualquier problema tuyo es un pequeño detalle comparado con lo que él tuvo que pasar*”, recomienda este libro que reduce la existencia de la mujer hasta la insignificancia.

En 1958, Pilar Primo de Rivera publicó *La mujer ideal*, un texto que formaba parte del temario de *Economía doméstica para el Bachillerato y el Magisterio*. Y en él se decía:

*“Durante los días más fríos deberías preparar y encender un fuego en la chimenea para que él se relaje frente a ella; después de todo, preocuparse por su comodidad te proporcionará una satisfacción personal inmensa. Minimiza cualquier ruido. En el momento de su llegada, elimina zumbidos de lavadora o aspirador. Salúdale con una cálida sonrisa y demuéstrale tu deseo por complacerle. Escúchale, déjale hablar primero; recuerda que sus temas de conversación son más importantes que los tuyos.*”

*Nunca te quejes si llega tarde, o si sale a cenar o a otros lugares de diversión sin ti. Intenta, en cambio, comprender su mundo de tensión y sus necesidades reales. Haz que se sienta a gusto, que repose en un sillón cómodo, o que se acueste en la recámara. Ten preparada una bebida fría o caliente para él. No le pidas explicaciones acerca de sus acciones o cuestiones su juicio o integridad. Recuerda que es él amo de la casa.*

*Anima a tu marido a poner en práctica sus aficiones e intereses y sírvele de apoyo sin ser excesivamente insistente. Si tú tienes alguna afición, intenta no aburrirle hablándole de ésta, ya que los intereses de las mujeres son triviales comparados con los de los hombres.*

*Al final de la tarde, limpia la casa para que esté limpia de nuevo por la mañana. Prevé las necesidades que tendrá a la hora del desayuno. El desayuno es vital para tu marido si debe enfrentarse al mundo exterior con talante positivo.*

*Una vez que ambos os hayáis retirado a la habitación, prepárate para la cama lo antes posible, teniendo en cuenta que, aunque la higiene femenina es de máxima importancia, tu marido no quiere esperar para ir al baño.*

*Recuerda que debes tener un aspecto inmejorable a la hora de ir a la cama... Si debes aplicarte crema facial o rulos para el cabello, espera hasta que él esté dormido, ya que eso podría resultar chocante para un hombre a última hora de la noche. En cuanto respecta a la posibilidad de relaciones íntimas con tu marido, es importante recordar tus obligaciones matrimoniales: si él siente la necesidad de dormir, que sea así no le presiones o estimules la intimidad. Si tu marido sugiere la unión, entonces accede humildemente, teniendo siempre en cuenta que su satisfacción es más importante que la de una mujer. Cuando alcance el momento culminante, un pequeño gemido por tu parte es suficiente para indicar cualquier goce que hayas podido experimentar. Si tu marido te pidiera prácticas sexuales inusuales, sé obediente y no te quejes. Es probable que tu marido caiga entonces en un sueño profundo, así que acomódate la ropa, refréscate y aplícate crema facial*

*para la noche y tus productos para el cabello. Puedes entonces ajustar el despertador para levantarte un poco antes que él por la mañana. Esto te permitirá tener lista una taza de té para cuando despierte”.*

El consultorio de la señorita Elena Francis, programa radiofónico que duró casi cuatro décadas, fue emitido en España entre los años 1947 y 1984 y no se quedaba atrás a la hora de limitar el papel de la mujer a la subordinación masculina. El personaje de Elena Francis nació en 1950 como plataforma comercial para promocionar los productos del *Instituto Francis* pero la primera guionista, Ángela Castells, que pertenecía a la *Sección Femenina* de *Falange*, concordaba con el dogma católico y falangista del momento y utilizó el consultorio como una forma más para adoctrinar a las mujeres. Las mujeres llamaban principalmente a Elena Francis para que les aconsejara sobre los problemas que tenían con su pareja o familia. Muchas sufrían maltrato, a otras no se les dejaba trabajar o estudiar, en definitiva, las mujeres que llamaban se sentían reprimidas y buscaban ayuda en este personaje que, precisamente, era ficticio. El equipo técnico que había detrás del consultorio estaba formado por los guionistas del programa de radio, y unos equipos secundarios de mujeres que contestaban particularmente a las cartas. A este espacio recurrían esposas afligidas buscando una respuesta ante situaciones como una infidelidad o incluso los malos tratos. *“Es mucho mejor que se haga la ciega, la sorda y la muda. Procure hacer lo más grato posible su hogar, no ponga mala cara cuando él llegue”*, fue una de las soluciones que dio Elena Francis a la carta de una oyente afligida por sus problemas conyugales, según recoge el libro *Las cartas de Elena Francis, una educación sentimental bajo el franquismo*<sup>8</sup>.

### 3.2.- Las mujeres necesitaban permiso paterno o marital

Hasta 1972, cuando una ley reformó el Código Civil, las mujeres menores de 25 años necesitaban contar con el permiso paterno si deseaban independizarse e irse a vivir por su cuenta. Solo había dos supuestos para los que este permiso no era imprescindible: ingresar en una orden religiosa o casarse. En esa misma reforma se reducía la edad a la que se alcanzaba la mayoría de edad hasta los 21 años.

---

<sup>8</sup> BALSEBRE, A. y FONTOVA, R., *Las cartas de Elena Francis*, Madrid 2018.

Hasta la Ley 11/1981 de 13 de Mayo, el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos la ejercía sólo el padre. La madre no tenía ninguna potestad sobre los hijos, a no ser que fuera viuda. Es más, el marido podía dar en adopción a los hijos del matrimonio sin el permiso de la madre. En el caso del fallecimiento del esposo, las viudas recibían un tutor legal de por vida.

Asimismo, a consecuencia de dicha supeditación a la autoridad del hombre, las mujeres no podían abrir una cuenta bancaria a su nombre. Los requisitos legales para abrir una cuenta bancaria eran: ser hombre, mayor de dieciocho años y tener el documento de nacionalidad en vigor. Que una mujer pudiese ir a una entidad bancaria y hacer éste trámite era una utopía hace tan solo cuarenta años.

La aprobación de la Ley 14/1975 del 2 de mayo, que abordaba la reforma de determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges, permitió que la mujer española accediera a algo tan simple como abrir una cuenta bancaria sin el permiso de su marido en igualdad de condiciones. Con este cambio legislativo, la mujer ya no necesitaba el permiso y la autorización de su marido, padre o tutor para ir al banco y abrir una cuenta, firmar un contrato, tener una casa en propiedad o regentar un negocio. La mujer conseguía, así, estar en igualdad de condiciones que el hombre a la hora de acceder a servicios bancarios. Todo un cambio de paradigma para el sector financiero al que se le abría un gran abanico de oportunidades para atender a sus nuevas clientas.

Con la reforma del año 1975 de algunos artículos del Código Civil sobre la situación jurídica de la mujer casada y los deberes de los cónyuges, se suprimió la fórmula discriminatoria que dictaba la protección del marido y la obediencia a éste por parte de la mujer, se admitió que la mujer tiene plenas facultades para pedir la partición de la herencia y se reconoció su prestación de consentimiento en los contratos (anteriormente, la mujer era comparada con *“quienes física y psíquicamente carecen de los presupuestos normales de la capacidad”*). Además, se acabó con la norma de que la mujer perdía la nacionalidad al casarse con el marido. Pero no fue hasta la Constitución de 1978, cuando la legislación española garantizó

el mismo trato a mujeres y hombres, y hasta 1981 la mujer no pudo administrar libremente su economía<sup>9</sup>.

Por último, las mujeres necesitaban permiso para obtener el pasaporte y el carné de conducir. Una vez fuera de la casa de los padres, para las mujeres preconstitucionales existía una diferencia de libertades entre las casadas y las solteras. Estas últimas, alcanzada la ya mencionada mayoría de edad, aún requerían pasar una prueba más para conseguir un pasaporte que les permitiese viajar al extranjero. Se trataba de un justificante que mostrase que habían cumplido con el servicio social. La mujer casada, por su parte, requería autorización de su marido. Por tanto, la mujer española tenía que pedir consentimiento a su padre y, posteriormente, a su marido para sacar el pasaporte. Y lo mismo ocurría con el carné de conducir. La mujer española podía conducir, pero solo con la autorización de su padre o marido (hasta 1981).

### 3.3.- Las mujeres no podían divorciarse

El único requisito para poder divorciarse, en la actualidad, en España, es que hayan pasado tres meses desde la fecha del matrimonio. Pero, históricamente, el divorcio no ha sido tan fácil. Las mujeres tenían que probar maltrato físico o adulterio o, incluso, ambos a la vez. Y no podían evitar ser forzadas a tener relaciones sexuales porque la violación se definía como relaciones forzadas con alguien que no fuera la esposa.

Hasta la II República española, el divorcio se regía por el Código Civil de 1889, que en su artículo 52 decía:

---

<sup>9</sup> La posibilidad de heredar, poner una demanda judicial o participar en contratos no estuvieron siempre al alcance de las mujeres. En Estados Unidos, por ejemplo, estos derechos se concedieron por primera vez a las mujeres casadas en 1848, con la aprobación en Nueva York de la Ley de Propiedad de las Mujeres Casadas. En América Latina, aunque las mujeres ya podían heredar y ser propietarias a principios del siglo XX, en la mayoría de países no podían administrar sus propios bienes si estaban casadas. De hecho, en algunos países las mujeres adquirieron antes el derecho a votar que el derecho a controlar sus asuntos económicos. En América Latina, los primeros en garantizar el derecho a manejar sus bienes fueron Costa Rica (1887), El Salvador (1902) y Nicaragua (1904), y el último fue Guatemala, en 1986. A pesar de los avances, las mujeres casadas se mantuvieron largamente en una situación de supeditación a sus maridos durante décadas. En Colombia, por ejemplo, hasta 1974 el marido todavía tenía la potestad de determinar unilateralmente el lugar de residencia del matrimonio. La potestad marital, o derechos del marido sobre la persona y propiedades de la mujer, se mantuvo en algunos países latinoamericanos, como Ecuador, hasta 1970.

*“El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges”.*

Durante la II República, la Constitución de 1931 habló por primera vez de divorcio y proclamó en su artículo 43:

*“El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para uno y otro sexo, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges con alegación en este caso de justa causa”.*

Sin embargo, tras la Guerra Civil y la instauración del régimen franquista, esta norma se derogó en 1939, y se declararon nulas todas las sentencias de divorcio a instancia de una de las partes. Esto suponía que la petición de uno de los cónyuges anulaba automáticamente la separación, por lo que si una mujer la había solicitado por un caso de malos tratos, la exigencia del marido obligaba a ésta a volver a la convivencia bajo el mismo techo, ya que el abandono del hogar estaba tipificado como delito.

En 1958, Mercedes Formica logró que se reformara en el Código Civil el concepto de *“casa del marido”* por *“hogar conyugal”*, de forma que los jueces pueden decretar desde entonces que la mujer permaneciese en la vivienda conyugal tras la separación. Antes, se quedaba sin casa. Es la primera reforma de los derechos de la mujer en tiempos de Franco.

Durante el franquismo, no se trataba en igualdad ni se daba credibilidad a la mujer. Cuando ésta se casaba, estaba totalmente sometida al marido y, de hecho, el adulterio de la mujer constituía causa legítima de separación para el hombre, lo que no ocurría en el caso del marido, que sólo era posible cuando existiera escándalo público o menosprecio para la mujer. En caso de infidelidad, por ejemplo, las consecuencias no eran las mismas para ambos sexos. Cuando la mujer mantenía una relación extramatrimonial, la consecuencia era la separación *“en todo caso”* para el marido, sólo *“cuando resulte escándalo público”*.

La Ley 22/1978 de 26 de Mayo despenalizó el adulterio. El artículo 449 del Código Penal decía:

*“Cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que está casada”.*

Hasta esta fecha, la mujer que tenía un hijo de una relación extramatrimonial no podía reconocerlo como propio porque hacerlo constituía una prueba del delito de adulterio. En estos casos podía darse la circunstancia que el hijo estuviera reconocido por el padre y constara como de madre desconocida.

Las penas, por otra parte, no eran iguales para las dos partes de la pareja. En el caso de la mujer, cualquier adulterio se penaba con prisión de seis meses y un día a seis años, tanto para ella como para *“el que yace con ella”*, esto es, el amante. El Código Penal recogía que la pena quedaba supeditada a que el *“marido agraviado”* interpusiese una querrela. También quedaba al arbitrio del esposo la capacidad de suspender el cumplimiento de la pena, con autorización judicial. En el caso masculino, en cambio, el delito de adulterio no se recogía, sino el de amancebamiento, con una pena sensiblemente inferior. Júzguese la diferencia.

No fue hasta 1981 cuando los españoles recuperaron el derecho a finalizar una unión con su pareja. El entonces Presidente del Gobierno español Adolfo Suárez hizo frente a la Iglesia católica y promovió la *Ley del divorcio* en España, que fue una de las más progresistas de Europa. Aunque tenía muchísimas condiciones, fue un gran paso.

Finalmente, el gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero modernizó la *Ley del divorcio* en 2005, que hoy se conoce como *Ley del divorcio expres*, por la que se puede ejercer la acción de divorcio pasados tres meses después de la celebración del matrimonio, sin otro requisito o condición legal alguna<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> En Europa la situación no fue diferente. En Reino Unido, por ejemplo, el divorcio era algo muy extraño antes de 1914 y estaba considerado un escándalo. La ley de Causas Matrimoniales, de 1923, permitió por primera vez a las mujeres solicitar el divorcio en caso de adulterio del cónyuge, algo que hasta ese momento solo

### 3.4.- Las mujeres no podían abortar ni ejercer el derecho a la planificación familiar

En España, la primera normativa sobre la legalización del aborto, impulsada por la ministra de Sanidad Federica Montseny, fue defendida en 1937, pero hasta el año 1985 estaba totalmente prohibido el aborto en cualquier circunstancia, aunque mediara una violación, en cuyo supuesto, la mujer no tenía ningún derecho a interrumpir ese embarazo no deseado y debía acarrear con el trauma y, aún más triste, con la vergüenza, toda su vida.

En 1985 se despenalizó el aborto en tres supuestos: si había habido violación (hasta 12 semanas), si era un riesgo para la salud física y psíquica de la madre, o por malformación del feto (hasta 22 semanas).

Actualmente, la interrupción voluntaria del embarazo o aborto inducido se regula por La Ley Orgánica 2/2010 que permite el aborto libre en las 14 primeras semanas de gestación. Sin embargo, todavía hay países (Argentina o Ecuador) en los que las mujeres tienen que manifestarse por conseguir este derecho<sup>11</sup>.

Por otra parte, aunque la existencia y utilización de métodos anticonceptivos se remonta a tiempos antiguos<sup>12</sup>, su situación legal ha ido variando a través del tiempo<sup>13</sup>.

---

podían hacer los hombres. Otra ley, en 1937, amplió las posibles causas del divorcio: crueldad, deserción o locura incurable. En Estados Unidos, sin embargo, hubo que esperar hasta 1969, cuando California se convirtió en el primer estado en permitirlo. Y Chile fue el último país de América Latina en legalizar el divorcio, en 2004.

<sup>11</sup> A finales del siglo XIX el aborto se ilegalizó en Estados Unidos; en Noruega, quien ayudase a una mujer a abortar podía ir a la cárcel; y en Alemania se prohibieron los abortos que no se debieran a estrictas razones médicas. La excepción fue la Unión Soviética, que permitió el aborto gratuito en hospitales en 1920, aunque en 1935, Stalin volvió a criminalizarlo. El siguiente país en legalizar el aborto fue Islandia, en 1934. Pero la verdadera ola liberalizadora se produjo a finales de los años 60, con cambios legales en Estados Unidos, Europa Occidental e Israel, entre otros. Las leyes del aborto han sufrido numerosos vaivenes y hoy en día hay muchos lugares donde el aborto está prohibido, con o sin excepciones. En América Latina hay siete países donde impera la prohibición total: Chile, Nicaragua, Honduras, República Dominicana, Surinam, Haití y El Salvador.

<sup>12</sup> En 1484, el Papa Inocencio VIII incluyó la contracepción entre las actividades propias de las brujas, cuya persecución autorizó mediante la bula *Summis desiderantes affectibus*.

<sup>13</sup> En Estados Unidos, por ejemplo, la contracepción fue legal durante la mayor parte del siglo XIX, pero en 1873 el Congreso ilegalizó la circulación de anticonceptivos a nivel federal. En la década de 1960, 30 estados todavía tenían leyes que restringían la venta e incluso la publicidad de métodos anticonceptivos. La hostilidad de algunos gobiernos a los métodos anticonceptivos se plasmó en numerosos ejemplos como el de Argentina, donde la Junta Militar que estuvo en el poder desde 1976 a 1983 prohibió por decreto cualquier práctica de control de natalidad. Margaret Sanger (1883-1966) fue una reformista estadounidense que fundó el movimiento por el control de la natalidad. En EE.UU., los esfuerzos de activistas como Margaret Sanger



Durante el franquismo, los anticonceptivos se prohibieron. Solo un 7% de las mujeres tomaban la píldora en nuestro país, pero no con fines anticonceptivos, sino para regular la menstruación. La píldora comenzó a ser administrada legalmente en farmacias en 1978.

### 3.5.- Las mujeres podían perder la nacionalidad

Antes de la reforma legislativa de 1954, aquella mujer que se casase con un extranjero perdía la nacionalidad española. Esto se debía a que las autoridades entendían que la unidad familiar debía mantener una misma nacionalidad. El problema aparecía cuando la legislación del país del que el marido era nacional no reconocía automáticamente la nacionalidad a la mujer que contrajese un enlace matrimonial con un nacional. El resultado podía llevar a una situación apátrida de la mujer española. Además, hasta 1975 el Código Civil establecía que la mujer estaba *"obligada a seguir al marido donde quiera que fije su residencia"*.

## IV.- PROHIBICIONES LEGALES EN EL ÁMBITO LABORAL

### 4.1.- Las mujeres no podían trabajar

En las últimas décadas del siglo XIX, el contrato de trabajo sólo estaba regulado por el Código Civil de 1889. Por ejemplo, el servicio doméstico, que a lo largo del siglo XIX experimentó un importante proceso de feminización, se encontraba regulado en su artículo 1584 que establecía que: *"el amo será creído, salvo prueba en contrario, sobre el pago de los salarios devengados en el año corriente por los sirvientes domésticos"*.

---

terminaron garantizando el derecho de las mujeres a la planificación familiar. Y el desarrollo de la píldora, promovida en sus inicios por la misma Sanger, amplió notablemente la disponibilidad de anticonceptivos en países occidentales a partir de 1960. Pero no todos la recibieron con los brazos abiertos. En Francia, la píldora no se comercializó hasta la aprobación de la Ley Neuwirth, en 1967, que encontró una oposición feroz de algunos sectores. En las décadas siguientes, la investigación científica continuó aumentando el abanico de métodos disponibles. En América Latina, por su parte, estos avances médicos, así como las preocupaciones por el rápido crecimiento de la natalidad y su impacto sobre los recursos, provocaron un importante cambio de políticas.

Por Real Decreto de 13 de noviembre de 1900 se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños, cuyo capítulo segundo se dedicaba al trabajo de las mujeres estableciendo la suspensión del contrato por razón de embarazo.

En 1919, Margarita Nelken publicó un libro titulado *La condición social de la Mujer en España*<sup>14</sup>. En él analizaba la situación del trabajo femenino con la que se había encontrado: esclavitud del trabajo a domicilio, partos en la fábrica, elevadas tasas de mortalidad infantil, omnipresencia de la prostitución, tendencia a contraer enfermedades venéreas y otros problemas que, meramente por el hecho de retratarlos, provocó numerosos escándalos e incidentes<sup>15</sup>.

Además, constató que las mujeres casadas no tenían acceso al mercado laboral. Sólo podían trabajar las mujeres solteras o viudas. Estas injusticias y discriminaciones hacia la mujer se extendieron durante la etapa del franquismo y ya en 1939 se les prohibió trabajar según diversas circunstancias (relacionadas con la cuantía del salario del marido).

La norma fundamental que se aprobó en esta materia es el *Fuero del Trabajo* de 9 de marzo de 1938. En su artículo primero dice: “*El trabajo es la participación del hombre en la producción.... para el mejor desarrollo de la economía nacional*” lo que ya nos da una primera idea de que el Régimen no contaba con la mujer para el desarrollo económico del país. En el segundo capítulo, su artículo primero lo manifiesta claramente: “*se prohíbe el trabajo nocturno de la mujer...y se liberara a la mujer casada del taller y de la fábrica*” para que se dedique a las funciones que le corresponden, según la ideología del Régimen que asigna a la mujer los papeles de madre y esposa. Además, el nuevo Estado no sólo se preocupó de liberar a la mujer de la esclavitud de la fábrica, también se preocupó de liberar a la mujer educada de un trabajo prestigioso y lucrativo, y en los años cuarenta se le cerraron los siguientes puestos: Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa, médico del Cuerpo

---

<sup>14</sup> NELKEN, M., *La condición social de la Mujer en España*, Madrid 1919. Existe una reedición de 1975. Las pésimas condiciones de trabajo también fueron denunciadas repetidamente por José Francos Rodríguez. Vid. FRANCOS RODRÍGUEZ, J., *La mujer y la política españolas*, Madrid 1920.

<sup>15</sup> Varias profesoras que utilizaron el libro fueron despedidas y el obispo de Lérida condenó públicamente la obra.

Facultativo de prisiones, Técnico de aduanas, Inspector Técnico de Trabajo, Fiscal, Juez, Magistrado, y también fue excluida de las oposiciones al Cuerpo Diplomático, Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Cuerpo de Notarios<sup>16</sup>.

Dicha norma cambió igualmente el sistema de retribución de los trabajadores. Su salario dependerá, además del puesto y de las funciones que realiza, de sus circunstancias familiares. Con esto, el cabeza de familia (el hombre) tiene derecho a un subsidio familiar. El preámbulo de la *Ley de Bases* de 1938 lo expresaba de este modo:

*"Es consigna rigurosa de nuestra Revolución elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana, sociedad natural perfecta y cimiento de la Nación. En cumplimiento de la anterior misión, ha de otorgarse al trabajador -sin perjuicio del salario justo y remunerador de su esfuerzo- la cantidad de bienes indispensables para que, cuando la prole sea numerosa -y así lo exige la Patria- no se rompa el equilibrio económico del hogar y llegue la miseria, obligando a la madre a buscar en la fábrica o en el taller un salario con que cubrir la insuficiencia del conseguido por el padre, apartándola de su función suprema e insustituible, que es la de preparar sus hijos, arma y base de la Nación, en su doble aspecto espiritual y material..."*

Las primeras oposiciones de la dictadura se convocaron en 1942 y a la mujer no se la dejó participar. La carrera universitaria en la que se daban más oportunidades era la de Magisterio. A partir de este año, la mujer al casarse estaba obligada a dejar su puesto. Con la *Ley de Reglamentaciones Laborales* de 16 de octubre de 1942, el Estado se atribuyó la potestad exclusiva de regular las condiciones de trabajo.

En las reglamentaciones de cada una de las actividades laborales, encontramos claros ejemplos de cómo el Régimen franquista trató por todos los medios de alejar a la mujer del mercado laboral, especialmente a la mujer casada que, en cuanto contraía matrimonio, era obligada a abandonar su puesto de trabajo,

---

<sup>16</sup> SOTOMARCO, A., "La mujer bajo el franquismo". Puede consultarse en: <http://mayores.uji.es/proyectos/proyectos/lamujerbajofranquismo.pdf>.

dándole una indemnización por despido, conocida como dote. Debían firmar su despido voluntario un mes antes del enlace y a cambio recibía la *dote nupcial*, lo que provocó la dependencia total de la mujer respecto al marido, así como que adoptaran el rol de madres y cuidadoras durante el matrimonio.

A modo de ejemplo, hemos recogido las Reglamentaciones de dos sectores. El primero, con poca tradición de mano de obra femenina, como es el siderometalúrgico. El art. 72 de la *Reglamentación nacional de la Siderometalúrgica*, aprobada por Orden Ministerial de 27 de julio de 1946 establecía:

*(...) Las mujeres que ingresen a partir de la vigencia de esta Reglamentación, si contraen matrimonio, quedarán automáticamente en excedencia forzosa; tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de su sueldo o jornal base como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses. Estas mujeres tendrán derecho a reingresar únicamente en caso de incapacidad o fallecimiento del marido ocupando la primer vacante que ocurra o el primer puesto que se haya de cubrir dentro de su categoría, sin que para ningún efecto se le compute el tiempo de excedencia y siempre que no rebase los cincuenta años de edad. Las mujeres casadas que actualmente prestan sus servicios en las empresas a que esta Reglamentación abarca podrán optar entre continuar trabajando en ella o pedir la excedencia con los mismos derechos establecidos en el apartado anterior. Para hacer uso de esta opción deberá declarar su decisión en el plazo de un mes a partir de la puesta en vigor de este Reglamento y la excedencia se concederá por rigurosa antigüedad en la empresa en tandas trimestrales correspondientes al 20 por 100 del número total de las que lo hubieren solicitado, no pudiendo efectuarse nuevas solicitudes en excedencia en tanto no se hubiesen concedido las anteriores. Las mujeres solteras actualmente colocadas, cuando contraigan matrimonio, tendrán igualmente derecho a acogerse a la citada excedencia con dote, que les será obligatoriamente concedida con independencia de los porcentajes anteriormente citados. En aquellas empresas de la industria siderometalúrgica en que el personal femenino efectúe trabajos de los*

*tradicionalmente reservados de modo exclusivo a la mano de obra femenina y que no exijan aportación notable de esfuerzo físico, será potestativo de la empresa acogerse o no al régimen de excedencia forzosa, con satisfacción de dote para las mujeres que contraigan matrimonio, siempre que en la localidad o pueblos cercanos a donde radique la industria haya penuria de mano de obra femenina disponible, a juicio de la Organización sindical. El personal femenino que perciba dote por excedencia se considerará renuncia al derecho de colocarse como productora en cualquier otra empresa, sea cual fuere su actividad, mientras subsista el matrimonio”.*

Y el otro sector, con gran tradición, es el de la telefonía. El art. 94.c) de la *Reglamentación de Trabajo de la Compañía Telefónica Nacional* de 20 de junio de 1947 establecía:

*“El personal femenino que contraiga matrimonio quedará en situación de excedencia forzosa en tanto no se constituya en cabeza de familia. Cuando esto ocurra, deberá solicitar el reingreso dentro de los treinta días y tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría. Este personal recibirá, en concepto de dote una cantidad equivalente a tantas mensualidades del último sueldo que perciba como años de servicios haya prestado, con el límite máximo de doce mensualidades. La Compañía podrá extender la posibilidad de esta excedencia a otros casos semejantes a los de matrimonio, consignándolos en el Reglamento de Régimen Interior, así como las condiciones en que haya de concederla. El tiempo de esta excedencia no se contará a ningún efecto”.*

En el año 1944, se promulgó la *Ley de Contrato de Trabajo*, que regulaba aspectos relevantes para la mujer. En el artículo 2.d señalaba que no se considera trabajo: los trabajos familiares ni el trabajo en el servicio doméstico. También reguló, como requisito del contrato de trabajo, la autorización del marido a la mujer casada. Según el artículo 58, se permite a la mujer casada recibir la remuneración por su trabajo, si no consta oposición del marido. En el caso de los trabajos industriales o mercantiles, las mujeres debían estar vacunadas y no padecer enfermedad

contagiosa, era obligatorio pedirlo para el empresario a riesgo de altas sanciones, requisito que no se exigía para la contratación de varones.

En el año 1945, se elaboró el *Fuero de los Españoles* con el que el franquismo quiso dar una apariencia democrática al régimen. Se reconocen los derechos y deberes de los españoles. En su artículo preliminar consagraba como principios la dignidad, la integridad y la libertad, a pesar de ser una dictadura. En la ley se establecen los derechos que tienen todos los españoles, aunque no se cumpliesen.

Los cambios legislativos más relevantes en el mundo laboral se produjeron en la segunda mitad de la década de los 50. En 1956 se promulgó el texto refundido de la *Ley de Accidentes de Trabajo*, con su correspondiente *Reglamento*. Con esta ley, todos los trabajadores tendrán un seguro que será obligatorio para el patrono y por el cual se les indemnizará a ellos o a sus causahabientes en caso de incapacidad o muerte como consecuencia del trabajo. Aunque, sin duda, es un avance importante en la protección de los derechos de los trabajadores, las mujeres se ven beneficiadas en menor medida, ya que en el art. 7 se excluían como trabajadores los trabajos de carácter familiar y el servicio doméstico.

La situación laboral de la mujer mejoró en 1959 con el *Plan Nacional de Estabilización* que diseñó López Rodó, por el que el gobierno de España aprobaba un conjunto de medidas económicas con el fin de obtener la estabilización y liberación de la economía española, lo que hizo posible junto a otras variables el desarrollo económico de los años sesenta. El Decreto-Ley de Ordenación Económica de 21 de julio de 1959, conocido como *Plan de Estabilización*, es considerado como la operación más importante del franquismo en el ámbito económico. Este plan tenía tres grandes objetivos: la estabilización de los precios, la flexibilidad de la actividad económica nacional y la liberación de las relaciones económicas con el exterior. El cambio de rumbo no fue una opción, vino impuesto por las circunstancias. Desde principios de los cincuenta en España la balanza de pagos era deficitaria. Ante la quiebra del sistema y aconsejados por el FMI y la OECE se decidió llevar a cabo un plan reformista para liberalizar la economía, para lo cual se facilitó la inversión extranjera, se devaluó la peseta para favorecer las

importaciones, se recortó el gasto público para acabar con el déficit público y se luchó contra la inflación. Enseguida se empezaron a ver los resultados. La balanza de pagos fue positiva, se redujo la inflación, aumentaron las reservas de divisas, la inversión exterior, el turismo y la competitividad. Para lograr el *Plan de Estabilización* era necesario incrementar la población laboral, para ello se reclutó a las mujeres, que aumentaban su protagonismo en el mundo laboral al ritmo que crecía la economía.

Los cambios para la mujer en el ámbito laboral llegaron con la Ley 56/61 de 22 de Julio, sobre *Derechos políticos, profesionales y laborales de la mujer*. En esta ley se establecía el derecho de la mujer a trabajar en *“aquellas profesiones y tareas públicas y privadas para las que se halla perfectamente capacitada, sin más limitaciones que las que su condición femenina impone”*. La mujer puede optar a trabajar en la administración pública y pese a que se consagra la no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, en el artículo tercero se regulan algunas excepciones o trabajos para los que no se considera capacitada a la mujer. Por ejemplo, no puede trabajar en fuerzas ni cuerpos armados. Ni tampoco podrá participar en la administración de Justicia como juez, magistrado o fiscal salvo en las jurisdicciones tutelar de menores y laboral. Y en el siguiente artículo se impide el acceso a la mujer a determinados trabajos que *“por su carácter penoso, peligroso o insalubre, deben quedar exceptuados a la mujer”*. Estos estaban regulados en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre *Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos e insalubres*. En este decreto se pretende proteger la salud de la trabajadora por lo que se la aparta de los trabajos que se consideraban más peligrosos, ya fuera porque se precisaba mayor fuerza física para realizarlos, o porque la maquinaria o los productos utilizados se consideraban peligrosos. Así estaban excluidas las mujeres de los trabajos en altos hornos, en la construcción, corte y aserrado de troncos, en la minería, en la crianza de reses bravas, entre otros. Se trataba de oficios cuyos puestos no estaban vetados a la mujer por motivos económicos sino por los condicionantes morales y sociales del régimen a los que la mujer estaba sometida. Bajo este sistema de protección a la mujer se le permite transportar mercancía a mano pero no se le permite el uso de triciclos porteadores. Por lo cual, no se le reconoce su derecho universal a trabajar sin ser discriminada por razón de sexo, sino a ser partícipe de una economía en crecimiento.

Es más, en determinados sectores, si no fuera escollo suficiente para la mujer, la legislación puso aún más trabas para la mujer casada que sigue necesitando el consentimiento marital, aunque le otorga recurso judicial en caso de negativa del marido para conceder esa licencia para el ejercicio de sus derechos cuando exista mala fe o abuso de derecho.

En la práctica, el paso más importante de la Ley es la prohibición de la discriminación salarial, que reconoce que por el mismo trabajo se debe cobrar el mismo sueldo, aunque las mujeres solían estar en una menor categoría, lo que implicaba un salario más bajo.

La Ley 98/1966 de 28 de diciembre permitió acceder a la mujer a la administración de justicia, y ya en los años setenta, la vizcaína Concepción Carmen Venero aprobó las oposiciones y se convirtió en la primera jueza española –de un Tribunal Tutelar de Menores– en febrero de 1971. Dos años más tarde, la asturiana M<sup>a</sup> Belén del Valle Díaz lograba ser la primera mujer fiscal de España.

En 1973, como preparación al *Año Internacional de la Mujer* llegó la excepción discriminatoria, y el gobierno dio el cargo de jefas locales de movimiento (actual alcaldesas) a 7 mujeres, las primeras y únicas alcaldesas de la dictadura<sup>17</sup>.

En 1975 muere Francisco Franco y se produce el fin de la dictadura. Es el *Año Internacional de la Mujer*. Esta ocasión fue aprovechada por la *Sección Femenina* para presentarse como una institución renovada, que luchaba por la integración de la mujer en la sociedad con la intención de sobrevivir a la dictadura, pese a haber perdido influencia en la población femenina. Se plantean renovar las bases que habían sustentado cuarenta años de discriminación y desigualdad de las mujeres en nuestro país. Se dieron conferencias, se realizaron concursos y exposiciones y se crearon comisiones que analizarían el papel de las mujeres en distintos ámbitos. En el ámbito del trabajo, se hicieron informes en los que se concluyó con la necesidad de eliminar la discriminación sexual en este ámbito,

---

<sup>17</sup> Fue el caso de Pilar Careaga, nombrada alcaldesa de Bilbao. Aunque colocada a dedo ya había sido la primera mujer ingeniera y maquinista de tren, pero dedicó su vida a la política.



fomentando a su vez la asistencia a las familias y creando guarderías y jardines de infancia. Pese a todos los esfuerzos por darle el protagonismo a la mujer que en toda la dictadura se le había negado, el *Año Internacional de la Mujer* pasó prácticamente desapercibido en España<sup>18</sup>.

En el año 1978, con la Constitución Española, el artículo 35 liberó a la mujer en este sentido al establecer:

*"Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".*

#### 4.2.- Las mujeres no podían participar en las fuerzas armadas

La participación de las mujeres en la batalla o su presencia en escenarios de guerra así como en actos militares mediante su incorporación a las fuerzas armadas fue otro patrón de exclusión<sup>19</sup>.

## V.- PROHIBICIONES LEGALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL

#### 5.1.- Las mujeres no tenían acceso a la educación

La formación que recibían las mujeres durante el siglo XX las preparaba para ser buenas cristianas y para las labores domésticas. Fueron habituales las clases de costura en la escuela, al mismo tiempo que tomaron gran relevancia los cursos de corte y confección dirigidos a las mujeres. Para las escasas que llegaban a la Universidad se las dirigía a carreras como magisterio, enfermería, o administración.

---

<sup>18</sup> DIAZ SILVA, E., "El Año Internacional de la Mujer en España: 1975", en *Cuadernos de historia contemporánea*, 31 (2009), p. 324.

<sup>19</sup> En los países de la OTAN, el reclutamiento de mujeres en los ejércitos regulares empezó a principios de la década de 1970 en algunos estados "pioneros": Estados Unidos, Canadá, Dinamarca y Francia. De hecho, Noruega tiene la primera fuerza de élite integrada solo por mujeres. En Alemania, las mujeres no alcanzaron un estatus militar completo hasta el año 2000. Las restricciones duraron muchos años y en distintas esferas. Por ejemplo, el primer país de la OTAN en permitir a las mujeres trabajar en submarinos fue Noruega, en 2000. Y en América Latina, no entraron al cuerpo de comando terrestre en muchos países hasta las décadas de 1990 y 2000.

Fue en el año 1910 cuando se aprobó en España, mediante una Real Orden de 8 de marzo, que las mujeres dejaban de necesitar permiso ministerial para asistir como alumnas oficiales a las clases impartidas por los profesores. Esta orden derogaba otra Real Orden, del 11 de junio de 1888, que admitía la entrada de mujeres en la Universidad, pero requería la autorización del Consejo de Ministros para su inscripción como alumnas oficiales.

Es también en este mismo año de 1910 cuando las mujeres pueden presentarse a oposiciones. Con anterioridad, si no lo solicitaban, eran inscritas en la modalidad de alumnas no oficiales; es decir, acudían a la universidad únicamente los días en que se celebraran los exámenes de las asignaturas, las cuales debían haber preparado privadamente. De este modo, se veían obligadas a superar, primero múltiples barreras sociales y sopesados acuerdos familiares antes de matricularse, y después la autorización ministerial, a lo que se sumaba el tener que ir acompañadas hasta las aulas y sentarse en un lugar especial al lado del profesor. Y al finalizar los estudios, tampoco se libraron de vetos a la hora de expedirles los títulos de licenciatura, de inscribirse en los Colegios Profesionales de Medicina o de Farmacia y de iniciar el ejercicio de la carrera estudiada.

En 1915 se creó la *Residencia de Señoritas*, espejo de la *Residencia de Estudiantes* creada en 1910. La dirigía María de Maeztu en frecuente colaboración con Rafaela Ortega y Gasset, que años más tarde trabajó en los *Sindicatos Católicos de Obreras*, llevada por su vocación religiosa.

Por Real Decreto de 29 de abril de 1931 se estableció que:

*“Será admitida la mujer a las oposiciones que se anuncien en lo sucesivo a Notarías y Registros de la Propiedad, y si obtuvieren plaza ingresarán en los respectivos Cuerpos, donde desempeñarán sus funciones en idénticas condiciones que el varón”.*

La formación profesional no se reguló hasta los años cincuenta. Es en 1955 cuando se crearon las escuelas de pre-aprendizaje, aprendizaje, de maestría y los

institutos laborales y más adelante las Universidades Laborales con la idea de impulsar el cambio de modelo económico, aunque esta formación se orienta al varón, pues a las mujeres no se las relacionaba con estos oficios, ya que a los valores y aptitudes de la mujer para el mundo laboral se solían relacionar con su condición de mujer, preparada para limpiar, cuidar, etc., pero no con su capacidad intelectual<sup>20</sup>.

A partir de los años ochenta las estudiantes universitarias en España fueron superando a sus compañeros tanto en número de matrículas como de graduaciones; hay menos jóvenes matriculados, necesitan más años para finalizar la carrera, y la deserción es más frecuente entre ellos<sup>21</sup>. Pero ha tenido que pasar poco más de un siglo para el reconocimiento a las mujeres del derecho a matricularse en las universidades españolas, exigiéndoles los mismos requisitos de entrada que a los hombres.

## 5.2.- Las mujeres no podían publicar

La *Ley de prensa* de 22 de abril de 1938, elaborada por Ramón Serrano Suñer, se promulgó durante la Guerra Civil para poner a la prensa al servicio del Estado convirtiéndola en un instrumento de propaganda y de adoctrinamiento político. Fueron malos tiempos para la libertad de expresión, y también lo fueron para periodistas y escritores, especialmente para las mujeres escritoras.

Gabriel Arias-Salgado, ministro de Información y Turismo, procedente del integrismo católico y acérrimo falangista, ejerció un feroz control sobre la prensa y decretó una represión cultural que imponía los principios morales del nacional-catolicismo en prensa, cine, teatro, literatura y todo tipo de espectáculos.

La censura era general y común a ambos sexos, pero las mujeres, especialmente, sufrían una reprensión particular. La *Sección Femenina* era una aguerrida defensora de las virtudes, porque la mujer estaba condenada a ser *ángel*

---

<sup>20</sup> Vid. CAPEL, R. *El trabajo y la educación de la mujer en España (1900-1930)*, Madrid 1982.

<sup>21</sup> En el curso 2011 -la fecha más reciente en que el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha publicado resultados universitarios- eran mujeres aproximadamente el 54% del alumnado universitario y el 58,6% de quienes se habían graduado.

*del hogar* y a llevar a cabo la sagrada misión de ser madre y esposa. Cualquier atisbo de intención reivindicativa, feminista o renovadora era reprimido con dureza, pues no se permitía la más mínima desviación de las consignas oficiales, discriminatorias y machistas.

Sin embargo, este periodo tan negro de la historia de España supuso el nacimiento de un prometedor desarrollo literario, no sólo por parte de los escritores, sino también de ellas. La censura les obligaba a afilar el ingenio, a usar cualquier recurso y a retorcer las frases para que el Estado no detectase ninguna crítica. Pero la literatura femenina de posguerra fue, a nuestro juicio, más relevante que la de los hombres porque su censura era doble: moral y política.

Durante estos años, los temas literarios y las protagonistas de las historias estaban muy condicionados y respondían al prototipo marcado, pero las autoras españolas desarrollaron un papel importante, dejaron testimonio de su paso por las prisiones franquistas o empeñaron su esfuerzo en que los países democráticos conocieran la situación que se vivía en España. Por desgracia, estas autoras se consideran de segunda fila y no dignas de figurar en la historia de la literatura.

La narrativa femenina de la posguerra fue notoriamente distinta de la masculina, ya que se centra en los problemas y circunstancias que atañen a la mujer, sometida a unos roles prefijados y condicionados por la ausencia de libertad. Hubo escritoras proscritas porque con su rebeldía, expresada a través de los personajes de sus obras, escandalizaban y atentaban contra la moral. Sin embargo, al reflejar episodios cotidianos quedaba implícito el relato de la desigualdad.

Fueron muchas y muy brillantes las escritoras de la posguerra representantes de una generación que hubo de sacrificar la calidad literaria para ceñirse a lo establecido, porque, en caso contrario, la censura ponía la etiqueta de *no autorizado* o *censurado* y no solo se prohibía la publicación de la obra, sino que la autora quedaba estigmatizada y proscrita durante años.

La política del franquismo obligó a la sociedad a vivir bajo unas pautas férreas y llenas de prohibiciones. La literatura también se vio afectada por la ausencia de

libertad creativa. La represión cultural intentó abarcarlo todo, sin embargo, nunca pudo evitar que las mujeres siguieran adelante, se hicieran más fuertes y lucharan con mayor ahínco por hacerse un hueco en el mundo.

Así las cosas, solo podía triunfar la novela rosa: una evasión fácil, que ponía un final feliz a sus protagonistas y hacía olvidar a las lectoras su existencia plagada de dificultades y sufrimiento, a la par que inculcaba un romanticismo que influyó en la educación sentimental de las mujeres españolas: la mujer resignada, hacendosa, pura, sin ambiciones personales, religiosa, siempre dispuesta y al servicio del varón. Las autoras crearon personajes femeninos que protagonizaban historias semejantes a las mujeres reales, son heroínas que han sobrevivido a la guerra y que continúan haciéndolo durante la posguerra, mujeres que afrontan calamidades, que tienen familiares muertos, en el exilio o encarcelados, que han de llenar el plato de sus hijos con la cartilla de racionamiento, que reciben el desdén o la paliza del marido.

Con todo, surgieron un grupo de mujeres autoras jóvenes. Tenían 20 o 30 años y habían recuperado el llamado "*sin sombrero*", que habían inaugurado Maruja Mallo, Concha Méndez y Margarita Manso<sup>22</sup>. Fueron escritoras que sufrieron todos los condicionamientos políticos y sociales, pero fueron valientes y rompedoras, comprometidas con la condición de la mujer en la posguerra española. Destacaron Carmen Conde, Mercedes Formica, Dolores Medio, Carmen Kurtz<sup>23</sup>, María del Campo Alange (María Laffitte), María Lejárraga<sup>24</sup>, María Teresa Sesé, Carmen

---

<sup>22</sup> Hay varias teorías sobre el *sin-sombrero*. Una dice que el asunto surgió en la Residencia de Estudiantes durante los años 20 como una trastada de tres amigos residentes: las pintoras Maruja Mallo y Margarita Manso, y el poeta Federico García Lorca. Los tres decidieron empezar a salir a pasear por Madrid con la cabeza descubierta, con el evidente propósito de provocar y dar que hablar. La juventud bohemia de la capital no tardó en imitarles y, poco a poco, el ejemplo fue cundiendo. La norma social dictaba que caballeros y damas debían ir cubiertos en la vía pública, y que los caballeros debían descubrirse en el interior de los edificios, no así las señoras. Ir sin sombrero por la calle significaba ser moderno y del siglo XX, y era además un acto de rebeldía contra los carcas, que se mostraban asaz irritados ante actitudes tan miserables. Hay otra teoría más plausible que dice que el asunto tiene que ver con el sufragismo y el comienzo del feminismo, y que fueron algunas mujeres intelectuales, como la socialista Margarita Nelken, quienes empezaron la moda, como un claro gesto de desafío político. Las mujeres que rehusaban cubrirse estaban lanzando así un contundente pero sutil mensaje de valentía y coraje. Esta teoría viene avalada por una entrada de la *Enciclopedia de Educación y Mundología*, escrita por Antonio de Armenteras en 1959, en la que lamenta que la moda del *sin-sombrero* surgida en los años 20 haya tenido tanto éxito y ya sea raro ver a una señora por la calle tocada con un lindo sombrero.

<sup>23</sup> Cuyo verdadero nombre era Carmen de Rafael Marés, pero firmaba con el apellido de su marido, Pedro Kurtz.

<sup>24</sup> Cuyos libros los firmaba su marido, Gregorio Martínez Sierra, que era quien recibía el reconocimiento de su obra e, incluso, cuando se separaron, ella continuó escribiendo aquello que él solo firmaba. Mientras Lejárraga no tenía cabida como autora.

Laforet<sup>25</sup>, Ana María Matute<sup>26</sup>, Marisa Villardefrancos, Concha y Luisa Linares Becerra, Carmen de Icaza, Carmen Martín Gaité, Elena Soriano, Mercedes Salisachs, Mercé Rodoreda, Rosa Chacel, María Teresa León... Estas mujeres autoras se convirtieron en la conciencia y en la memoria de todas las que hoy, gracias a ellas, se sienten más libres<sup>27</sup>.

## VI.- CIEN AÑOS DESPUÉS. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Constitución de 1978 supuso un paso definitivo en el camino hacia la igualdad. Con su aprobación y la restauración del régimen democrático, se reconoce la igualdad independientemente del sexo de las personas.

El artículo 14 recoge el principio de igualdad y la prohibición de discriminación, entre otros motivos, por razón de sexo. Esta declaración constituye lo

---

<sup>25</sup> Con apenas 25 años ganó en 1945 el Premio Nadal con su novela “*Nada*” en la que puso nombre a ese paisaje físico gris y tormentoso moralmente de aquella época. Su belleza impresionó a Juan Ramón Jiménez quien, desde su exilio en Washington, donde daba clases en la Universidad de Maryland, le escribió una preciosa carta que debe ser trascrita en este lugar:

*“Querida Carmen Laforet: Acabo de leer «Nada», este primer libro suyo, que me llegó, en segunda edición, de Madrid. Le escribo, interrumpiendo su lectura, por su... no, para decirle que le agradezco la belleza tan humana de su libro, belleza de su sentimiento en su libro (...). Está hecho, es claro, de pedazos entrañables, como todo lo que hace la juventud, y con tanta jenerosidad de ofrecimiento público, que me parece casi criminal poner en ello manos frías, manos muertas. En los libros juveniles hay siempre algo relijioso, esa fresca espontaneidad de un noviciado libre, y en su caso, de una novicia de la novela, hecho sumamente grave. Y si en su escritura hay «defectos gramaticales», nunca mayores que los permanentes del vascoespañol de Pío Baroja o el cataloespañol de Eugenio D’Ors, ¿qué importa eso en usted? Es como si le señaláramos a un arbusto de buena pinta una ramilla torcida o a un buen pelo un pelillo rebelde. Yo siempre he sido un gozador del defecto, un ojo distinto, un hombre lunanco, un lunar... ¡Bendito el llamado defecto, que no lo es, y que nos salva de la odiosa perfección! En su libro me gustan los defectos (...). Porque usted es una novelista de novela sin asunto, como se es poeta de poema sin asunto. Y en esto está lo más difícil de la escritura novelesca o poética (...). Vamos a ver si podemos interesar a algún editor norteamericano en su libro y que sea traducido y publicado aquí. Para eso necesito dos o tres ejemplares de «Nada». Me parece que gustaría de veras, porque «Nada», como todo lo auténtico, es de aquí también, y de hoy, y será de mañana”.*

<sup>26</sup> Con su novela “*Los hijos muertos*” reflejó que hasta los vencedores perdieron.

<sup>27</sup> Para mayor amplitud, vid. DE LA FUENTE, I., *Mujeres de la posguerra*, Barcelona 2002. Un libro que recupera la vida y la obra de intelectuales y artistas que se convirtieron en los referentes culturales de una España oscura. La obra, que examina a las grandes mujeres de la literatura de posguerra y sus obras, devuelve a la actualidad a quienes libraron batallas en solitario para que, años después, sus hijas y sus nietas pudieran disfrutar de la libertad que a ellas les fue arrebatada. La primera parte, dedicada a “*Los desolados 40*”, se centra en Carmen Laforet; la segunda, que aborda “*El lento despertar de los 50*”, recoge las vivencias de Ana María Matute, Carmen Martín Gaité, Josefina Aldecoa, Dolores Medio, Mercedes Formica y Mercedes Salisachs; y la tercera y última parte, centrada en “*Las creadoras del exilio*”, recupera a Rosa Chacel, María Zambrano, Mercé Rodoreda, María Teresa León, Maruja Mallo y Concha Méndez.

que se denomina igualdad ante la ley, también llamada igualdad formal o política. A su vez, el art. 9.2 consagra, a su vez, el mandato antidiscriminatorio dirigido a los poderes públicos; mandato vinculado al carácter social del Estado y, por tanto, impulsor de la igualdad de hecho y de oportunidades. Y el artículo 35.1, por su parte, insiste en la prohibición de discriminación por razón de sexo en un ámbito especialmente sensible a tal discriminación, como es el laboral.

Desde entonces, los avances por la igualdad comenzaron a sucederse en distintos ámbitos: se despenaliza el delito de adulterio de las mujeres (1978), se comienza a comercializar la píldora anticonceptiva (1978), Renfe admite mujeres como maquinistas (1979), se reconoce a la primera Selección de Fútbol Femenina (1983), se legaliza el aborto en tres supuestos (1985) y se regula la incorporación de las mujeres a las Fuerzas Armadas (1988). En los años 90, los partidos políticos incrementaron la presencia de la mujer en sus órganos de dirección. Y, actualmente, hay más mujeres universitarias que hombres; son mayoría en la Carrera judicial, alcanzando el 53,9% según los datos estadísticos del Consejo General del Poder Judicial; tienen presencia en el Congreso de los Diputados y el Senado...

El desarrollo legal de este principio constitucional de igualdad y no discriminación por razón de sexo se ha ido recogiendo a lo largo de todos estos años desde la entrada en vigor de la actual Constitución Española en distintos cuerpos legales. El desarrollo más intenso se ha llevado a cabo en el marco de la legislación laboral, teniendo especial relevancia las disposiciones antidiscriminatorias contenidas en el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, el *Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, la *Ley de Procedimiento Laboral*, la *Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social*, y la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*. Dichas disposiciones se han realizado en materia laboral.

No obstante, es importante tener en cuenta que en los últimos años se están produciendo avances significativos en la normativa española antidiscriminatoria que desarrolla el principio de igualdad, extendiendo el campo de aplicación del derecho antidiscriminatorio a otros ámbitos distintos al laboral. En este sentido, contamos con la *Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de*

*Género*, dirigida a proteger a las mujeres de la violencia machista en el ámbito doméstico y en las relaciones afectivas entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta todos aquellos aspectos que inciden en la problemática de esta violencia de género (aspectos sociales, educativos, laborales, de protección social, jurisdiccionales, procesales, etc.), llevando la aplicación del principio de igualdad al ámbito privado<sup>28</sup>. Así mismo, La *Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, que entro en vigor el 24 de marzo de 2007, es otro ejemplo relevante de estos avances, en los dos sentidos apuntados: constituye normativa específica antidiscriminatoria y proyecta la aplicación de la igualdad entre hombres y mujeres no sólo en el ámbito laboral, si bien éste ocupa una parte importante de la misma.

La Ley de igualdad, responde también a la necesidad de transponer las novedades de la Directiva 73/2002/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, y de la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Sin embargo, aunque ha habido numerosos avances para las mujeres en los diferentes ámbitos a los que nos hemos referido, aún perduran discriminaciones y desigualdades que nos deben llevar a proseguir por la ruta de la igualdad que se ha venido siguiendo en los últimos años.

---

<sup>28</sup> Desde que la historiadora Joan W. Scott introdujo el *género* como categoría de análisis en los estudios históricos (recordemos su artículo, ya clásico, "Gender: A Useful Category of Historical Analysis" publicado en *American Historical Review*, en diciembre de 1986), su utilización ha marcado la investigación académica en historia de las mujeres. Ha permitido una mirada crítica tanto al pasado, con sus consecuencias acumulativas para mujeres y para hombres, como a los problemas que se mantienen en el presente sobre la construcción de lo femenino.